



ACUERDO DE ADMISIÓN.

RECURSO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: TEEA-REN-004/2025.

PROMOVENTE: Hipólito Ramos Ruvalcaba, Otrora Candidato a Persona Juzgadora de Primera Instancia en Materia Laboral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

MAGISTRADO PONENTE: Horacio José Ricardo López Castañeda.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de julio de dos mil veinticinco¹.

Visto el estado que guardan los autos y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, fracción III, 298, 299, 302 y 307, fracción II, 313, 338, 354 y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 10, fracción II, 32 fracción XII, 52, fracciones II y V, 229, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Admisión. Se **admite** el presente medio de impugnación, dado que el mismo cumple formalmente con los requisitos generales y especiales de procedencia previstos en los artículos 302 y 341 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, debido a que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, esto con independencia de lo que este Tribunal Electoral determine al pronunciar la resolución correspondiente.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso en contrario.



NOTIFÍQUESE

Así lo acordó el Magistrado Instructor, en presencia de la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS EN
FUNCIONES

HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA

GUADALUPE JOCELYN
MARTINEZ TAVAREZ